



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1274-2023-UNAP**  
**Iquitos, 5 de diciembre de 2023**

**VISTO:**

El Informe N° 479-2023-UGT-SG-UNAP, presentado el 5 de diciembre de 2023, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, sobre rectificación de resolución rectoral;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0952-2023-UNAP, del 11 de setiembre de 2023, se resuelve conferir el título de segunda especialidad profesional en ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA a favor de doña NANCY ANDREA VILLACIS FAJARDO;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa al secretario general que en la referida resolución existe error material involuntario al haberse consignado en conferir el título de segunda especialidad profesional en ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA de la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA a favor de doña NANCY ANDREA VILLACIS FAJARDO, debiendo ser lo correcto conferir el título de segunda especialidad en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA de la FACULTAD DE ENFERMERÍA;

Que, por lo expuesto, es procedente rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0952-2023-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAPy su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar, con eficacia anticipada, el error material consignado en el artículo primero de la **Resolución Rectoral N° 0952-2023-UNAP**, del 11 de setiembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

**“Conferir el título de segunda especialidad profesional a la siguiente profesional:**

- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

**ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1274-2023-UNAP

1. NANCY ANDREA VILLACIS FAJARDO"

Debe decir:

"Conferir el título de segunda especialidad profesional a la siguiente profesional:

- FACULTAD DE ENFERMERÍA

GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA

1. NANCY ANDREA VILLACIS FAJARDO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0952-2023-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, DRAA, UGT, Leg., Int., SG, Archivo(2)  
jevd.